

17



SEÑOR JUEZ 6TO. DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL CAUTELAR

CASO N° 2560/2013

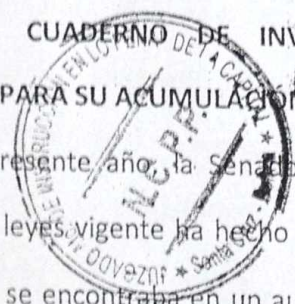
SOLICITA RESUELVA INHIBITORIA PLANTEADA

IANUS 201316910

MARCELO RICARDO SOZA ALVAREZ, dentro de la investigación penal seguida por el Ministerio Público a denuncia maliciosa de la Senadora Carmen Eva Gonzales por supuestos delitos de orden público, a Ud. Con el debido respeto expongo y pido:

He presentado ante su Autoridad memorial TOMANDO EN CUANTA QUE USTED ESTA COMO JUEZ CAUTELAR EN EL PRESENTE CASO QUE TIENE IDENTIDAD EN SUJETOS OBJETO Y CAUSA, CON EL CASO QUE SE ESTA TRAMITANDO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, NÚMERO FIS-ANTI 013292, DECLARE SU COMPETENCIA PARA EL CONTROL JURISDICCIONAL DEL PRESENTE CASO Y SOLICITÉ AL SR. JUEZ 10º DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE LA CORTE DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, SE ABSTENGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE CASO, QUE ESTA REGISTRADO REITERO, EN LA TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ CON EL IANUS No. 201324603; ASÍ MISMO ORDENE AL SR FISCAL Dr. GOMER PADILLA JARO, QUE ESTA INVESTIGANDO EL CASO No. FIS-ANTI 013292, REMITA EL CUADERNO DE INVESTIGACIONES A LA FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, PARA SU ACUMULACIÓN, con la siguiente fundamentación:

"En fecha 4 de marzo del presente año, la Senadora Carmen Eva Gonzales en total desconocimiento de nuestras leyes vigentes ha hecho público un montaje de audio en el que se me atribuía la voz que se encontraba en un audio montado y que ahí se revelaba distintos hechos, que en ningún momento la referida Senadora, ha podido explicar ni siquiera en la declaración que prestó ante el Fiscal Quenta el origen lícito del mismo, habiendo ingresado en contradicciones ya que ese audio montado lo único que pretendía era el favorecer a un grupo de poder encaramado en la ciudad de Santa Cruz; este hecho además, ha sido denunciado por la referida Senadora, ante el Fiscal General de Estado Ramiro J. Guerrero Peñaranda tal cual demuestra la nota CITE:COMPSES/027/2012-14 de fecha 4 de marzo de 2013 recepcionada en la Fiscalía General del Estado el 5 de marzo del



presente año a Hrs. 17:48 por Ana Mariel Tococari Secretaria de la Plataforma dependiente de la Fiscalía General del estado.

Ante esta situación, el Sr. Fiscal General del Estado mediante Instructivo FGE/RIGP N° 026/2013 dispone se proceda a la apertura de la investigación penal en virtud a la denuncia presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales, a cuyo efecto remite los CD,s adjuntados a la denuncia, para que los mismos sean indagados dentro del marco legal impuesto en el País, remisión que la hace ante la Fiscalía de Distrito de la ciudad de La Paz. Recepcionada esta información y previo análisis realizado por la Fiscal Analista Rosario Cuellar se sortea el caso a conocimiento del Fiscal Genaro Quenta Fernández Fiscal Anticorrupción de la ciudad de La Paz caso signado con el N° LPZ 1302560, habiendo puesto en conocimiento del inicio de las investigaciones en fecha 14 de Marzo de 2013 a efectos del control jurisdiccional correspondiente, además de haber instruido al asignado al caso se realicen las investigaciones pertinentes.

Habiendo posteriormente el investigador realizado actos investigativos como ser: la transcripción del audio montado por la senadora Carmen Eva Gonzales en concomitancia con un supuesto perito Brasileño Ricardo Molina de Figueredo.

Para luego la Sra. Carmen Eva Gonzales prestar declaración ante el Fiscal asignado a este caso Dr. Quenta en el que no ha podido responder sobre el origen del audio habiendo ingresado en contradicciones ante las preguntas del Fiscal e investigador.

Como el montaje efectuado por la Sra. Gonzales y el perito brasileño, no estaba dando resultado como ella y los que la contrataron querían en esta ciudad de La Paz; y por la presión que ejercían los grupos de poder en Santa Cruz para que definitivamente se caiga el caso terrorismo I y así quede en la impunidad los hechos graves de división del País (SEPARATISMO) de manera totalmente descarada, ya que su acción no es la de fiscalización porque caso contrario hubiese pedido por conducto regular es decir mediante la Presidencia del Senado nacional las aclaraciones o la información requerida mediante el Sr. Fiscal General del Estado NUEVAMENTE denuncia con los mismos argumentos, el mismo hecho, las mismas pruebas y adjuntando el mismo audio supuestos hechos de



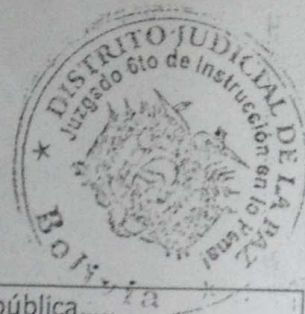
extorción y lo hace ante la FISCALIA DE SANTA CRUZ; denuncia que es efectuada en fecha 29 de mayo de 2013 a Hrs. 17:10 tal cual se puede observar por el cargo de la Fiscalía Departamental de Santa Cruz sentada por la Abogada Guerra Fiscal Asistente de esa repartición, denuncia signada con el Número FIS-ANTI 013292 y que recae bajo la Dirección Funcional del Dr. Gomer Padilla Jaro quien pone en conocimiento del Juez Contralor de Garantía el mismo 29 de mayo de 2013, sin previo examen de Fiscal analista adjuntando además las mismas grabaciones montadas y los peritajes anómalos presentados también en la ciudad de la Paz ante el Fiscal Quenta.

A efectos de corroborar que se trata de la misma denuncia y que no puede haber doble persecución penal por un solo hecho me permito hacer referencia a las dos denuncias presentadas en la ciudad de la Paz, así como en la de Santa Cruz, y con estas similitudes su autoridad se convencerá de manera inexcusable que lo único que pretende la Senadora Carmen Eva Gonzales es el de favorecer al grupo armado y terrorista que viene siendo juzgado en estrados judiciales en la ciudad de Santa Cruz, ya que legalmente y por principio procesal penal no es parte en esta investigación, mal utilizando su investidura de senadora de la República en beneficio de personas que han cometido hechos delictivos en el País.



DENUNCIA EN FISCALIA DE LA PAZ	DENUNCIA EN LA FISCALIA DE SANTA CRUZ
De la denuncia presentada en fecha 2 de mayo de 2013 en la ciudad de La Paz, se tiene lo siguiente: hace una relación de que en fecha 4 de marzo fue presentado ante las autoridades pertinentes una denuncia por hecho contenidos en una grabación y también hace referencia del envío al Ministerio Público de un segundo audio, además de fotografías	En la denuncia presentada en la Ciudad de Santa Cruz también hace referencia a dos audios los mismos que han sido presentados ante la Fiscalía departamental a efectos de que se apertura la investigación acompañando además fotografías al igual que en la primera denuncia.
Los hechos siguientes que he presentado a su	Los hechos siguientes que he presentado a su

autoridad, comprueban de manera concluyente la veracidad del contenido de los audios y la truculenta trama montada por el Fiscal SOZA	autoridad, comprueban de manera concluyente la veracidad del contenido de los audios y la truculenta trama montada por <u>MARCELO SOZA</u>
1.- en el primer audio que he presentado el Fiscal Soza afirma los siguientes hechos:	1.- en el primer audio que he presentado el <u>ex Fiscal Soza</u> afirma los siguientes hechos:
-Que conoció a la Sra. ANA CLAUDIA ARRUDA supuesta tía de Jessica Jordan.....	-Que conoció a la Sra. ANA CLAUDIA ARRUDA supuesta tía de Jessica Jordan.....
-Que la Sra. Ana Claudia Arruda habría pagado los pasajes.....	-Que la Sra. Ana Claudia Arruda habría pagado los pasajes.....
-Que, en versión de SOZA, el objeto que buscaba.....	-Que, en versión de SOZA, el objeto que buscaba.....
-Que en un viaje a la ciudad de Santa Cruz....	-Que en un viaje a la ciudad de Santa Cruz....
2.- Carlos Valverde periodista, investigador del caso en su programa "sin letra chica" afirma lo siguiente:	2.- Carlos Valverde periodista, investigador del caso en su programa "sin letra chica" afirma lo siguiente:
-Que la investigación que ha realizado demuestra que es cierto que SOZA....	-Que la investigación que ha realizado demuestra que es cierto que SOZA....
-El periodista afirma que	-El periodista afirma que
3.- El entonces Abogado de Svonko Matkovic Fleig Dr. Carlos Subirana, a su turno revela en forma pública los siguientes hechos:	3.- El entonces Abogado de Svonko Matkovic Fleig Dr. Carlos Subirana, a su turno revela en forma pública los siguientes hechos:
-Es evidente que su cliente ZVONKO MATKOVIC FLEIG en el domicilio...	-Es evidente que su cliente ZVONKO MATKOVIC FLEIG en el domicilio...
-El Abogado Subirana dice que el procedimiento de Soza.....	-El Abogado Subirana dice que el procedimiento de Soza.....
4.- La Sra. ANA CLAUDIA ARRUDA FLORES,	4.- La Sra. ANA CLAUDIA ARRUDA FLORES,



en una declaración pública.....	en una declaración pública.....
-Que es evidente que el Fiscal SOZA.....	-Que es evidente que el Ex Fiscal SOZA,.....
-Que es evidente que participó de la reunión.....	-Que es evidente que participó de la reunión.....
-Que la reunión se realizó a las 7:00 AM, en su.....etc	-Que la reunión se realizó a las 7:00 AM, en su.....etc.
DECLARACION PUBLICA DEL GOBERNADOR RUBEN COSTAS AGUILERA	DECLARACION PUBLICA DEL GOBERNADOR RUBEN COSTAS AGUILERA
TODOS ESTOS HECHOS DEMUESTRAN EN FORMA CLARA QUE	TODOS ESTOS HECHOS DEMUESTRAN EN FORMA CLARA QUE
1.- EL FISCAL SOZA.....	1.- EL FISCAL SOZA.....
2.- Que dicho encuentro se produjo en el domicilio.....	2.- Que dicho encuentro se produjo en el domicilio.....
3.- Que estas pruebas reflejan con claridad que nos encontramos.....	3.- Que estas pruebas reflejan con claridad que nos encontramos.....
4.- Finalmente todos estos hechos.....	4.- Finalmente todos estos hechos..
PETITORIO delito de extorsión...	PETITORIO delito de extorsión... COHECHO USO INDEBIDO DE INFLUENCIAS
Proposición de testigos Carlos Subirana, Ana Claudia Arruda, Carlos Valverde, Ruben Costas.....	Proposición de testigos Carlos Subirana, Ana Claudia Arruda, Carlos Valverde, Ruben Costas.....
OTROS!.- Adjunto en calidad de prueba recortes de periódicos, discos compactos.....	OTROS!.- Adjunto en calidad de prueba recortes de periódicos, discos compactos.....

Como podrá advertir señor Juez tanto la denuncia presentada en la ciudad de La Paz, como la presentada en la ciudad de Santa Cruz son idénticas con algunas variaciones sin embargo tanto el SUJETO, OBJETO Y CAUSA son idénticas; es decir que el hecho

investigado en esta ciudad es el mismo hecho que también se investiga en la ciudad de Santa Cruz ya que se presentó los mismos elementos de prueba.

En el presente caso, este hecho está siendo investigado en La Paz, bajo su control jurisdiccional debido a que de acuerdo a ambas denuncias, los hechos habrían sido cometidos en la ciudad de La Paz, en este sentido de acuerdo a los hechos que son de conocimiento público, una vez más debo recalcar han sido supuestamente cometidos en la ciudad de La Paz; la Senadora Carmen Eva Gonzales, de acuerdo a sus declaraciones, colecta por cuenta propia o le entregan las personas que patrocina en un sobre en la ciudad de La Paz conteniendo los supuestos CD de la grabaciones, consiguientemente sin duda alguna LA CORTE DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, MEDIANTE SUS JUZGADOS INSTRUCTORES EN MATERIA PENAL, TIENE PLENA COMPETENCIA PARA EL CONTROL JURISDICCIONAL DEL PRESENTE CASO, más aun cuando mi persona tiene domicilio constituido en la ciudad de La Paz, como se ha podido corroborar en los datos existentes en el cuaderno de investigaciones.

Otro punto que es también importante analizar, es que su autoridad ha prevenido en primer lugar esta investigación como Juez Cautelar, es claro y evidente que ha sido su Autoridad, a quien el Ministerio Público le ha comunicado el inicio de las investigaciones relacionadas al presente caso, consiguientemente el primer Juez que ha conocido esta causa es el Sr. Juez 6º de Instrucción en lo Penal de la Corte Departamental de La Paz, tal cual se puede establecer por los inicios de investigación que adjunto en fotocopia a efectos de ser valorados.

De acuerdo artículo 117 parágrafo II de la C.P.E., que a la letra dice " II Nadie será procesado o condenado más de una vez por el mismo hecho., este precepto constitucional es recogido por el art. 4 del Código de Procedimiento Penal manifestando que PERSECUCIÓN PENAL ÚNICA Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho aunque se modifique su calificación o se alegue nuevas circunstancias. en esas circunstancias, nuevamente llegamos a la conclusión que la única autoridad con competencia plena para realizar el control jurisdiccional de esta



investigación es el Sr. Juez 6º de Instrucción en lo Penal de La Corte Departamental de La Paz, o cual cualquier otro Juez que corresponda en caso de recusación o excusa de la misma Corte Departamental y **NO ES MENOS CIERTO QUE EXISTIENDO UN CASO ABIERTO ANTE LA FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ QUIÉN TAMBIÉN A LA FECHA ESTA REALIZANDO LAS INVESTIGACIONES DEL PRESENTE CASO, CORRESPONDE A LA FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ CONTINUAR CON ESAS INVESTIGACIONES, POR LOS MISMOS MOTIVOS QUE SU AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE CASO.** Aspecto que también es ratificado por la sentencia constitucional 610/2004 que en la ratio decidendi establece que en caso de conflicto de competencia será competente el que previno el conocimiento de la causa, sin embargo cabe hacer notar inclusive que en ningún momento reconocemos la competencia del Juez de Santa Cruz menos del Fiscal Director de la investigación ya que los hechos falaces denunciados por la Senadora Gonzales se hubiesen cometido en esta jurisdicción; este hecho también ha sido tratado por Tribunal Constitucional aplicando la figura legal del Nom bis in ídem, habiendo dispuesto mediante la sentencia Constitucional 1764/2004 un precedente obligatorio para todos los operadores de justicia ya que al existir identidad de sujeto, objeto y causa no procede la doble persecución penal y el estado no puede ejercer el jus puniendi contra la misma persona y concluye que el nom bis in ídem es un DERECHO HUMANO PROCLAMADO POR LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES A LOS QUE ESTA SUJETO NUESTRO PAÍS COMO MIEMBRO SIGNATARIO.

A la fecha se ha notificado el presente incidente al Sr. Fiscal que está investigando la causa, habiendo vencido el término que señala el art. 314 del C.P.P., en este sentido con todo respeto a su Autoridad, solicito se emita la resolución que corresponda.

, sea con las formalidades de Ley.

OTROSÍ.- Hago presente que, con relación a la declaración hecha en mi contra por el Sr. Matkovic, también he prestado mi declaración informativa ampliatoria con el Sr. Fiscal

que actualmente está investigando el presente caso, la misma que se encuentra en el cuaderno de investigaciones. Pido se tome en cuenta.

Sea con las formalidades de Ley.

OTROSÍ 2º.- Con la finalidad de tener mayores elementos de juicio solicito a su Autoridad, ordene al Sr. Fiscal de Materia José Villarroel, que está a la fecha como Director Funcional de la presente investigación, remita ante su Autoridad el cuaderno de investigaciones del presente caso.

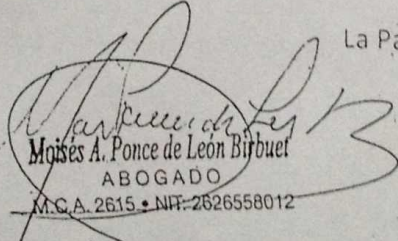
OTROSÍ 3º.- Tanto en la ciudad de La Paz, como en la ciudad de Santa Cruz, la Senadora Carmen Eva Gonzales ha presentado denuncia en mi contra, primero en La Paz, CASO N° 2560/2013 y después en Santa Cruz CASO No. FIS-ANTI 013292; cotejado el texto de ambas denuncias se ha verificado que es el mismo, ya que se puede evidenciar en el texto de ambas denuncias, que los hechos son los mismos, la denunciante es la misma y además se ha incurrido en la misma ilegalidad, vale decir como medio de prueba se ha presentado por parte de la Senadora Gonzales las mismas copias de un CD, que contienen los mismos audios montados.

En este sentido con la finalidad de corroborar la prueba que he presentado ante su Autoridad, solicito al amparo del art. 136 del C.P.P., mediante oficio ordene al Sr. Fiscal de Materia Dr. Gomer Padilla Jaro, para que remita ante su Autoridad fotocopia legalizada de la denuncia que ha hecho la Sra. Senadora Carmen Eva Gonzales en mi contra que ha originado la apertura del CASO No. FIS-ANTI 013292, en la ciudad en la ciudad Santa Cruz. Así mismo solicito mediante oficio ordene al Sr. Fiscal de Materia José Villarroel, remita ante su Autoridad, fotocopia legalizada de la denuncia que ha hecho la Sra. Senadora Carmen Eva Gonzales en mi contra que ha originado la apertura del CASO N° 2560/2013.

Sea con las formalidades de Ley.

Justicia.

La Paz, de julio de 2013.


Moisés A. Ponce de León Birbuet
ABOGADO
M.C.A. 2615 • NIT: 2626558012